

Señor Juez:

A su despacho el proceso VERBAL (Responsabilidad Civil Extracontractual) Radicado No. 2023-00056 el cual se encuentra pendiente para su admisión. - Sírvase resolver. -

Barranquilla, Marzo 30 de 2023.-

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
LA SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Marzo Treinta (30) del año Dos Mil Veintitrés (2023).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el despacho la presente demanda Verbal (Responsabilidad Civil Extracontractual), que presentan CARLOS MANUEL RIVERA FLOREZ Y OTRA mediante apoderado judicial Dr. ANDERSON QUIÑONES ORDOÑEZ contra COOPERATIVA INTEGRAL DE TRASPORTADORES DEL LITORAL ATLANTICO-COOLITORAL.

Por lo que este despacho procede a la revisión de la demanda para su admisión haciéndole saber al demandante o su apoderado judicial, que su demanda es inadmisibile dado que adolece de lo siguiente:

- 1.- El Juramento Estimatorio es deficiente, en atención a que lo señalado por Lucro Cesante “y lo que se genere de la expectativa probable de vida” no es claro ni razonado, conforme lo establece el art. 206 C.G.P.
- 2.- El certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa demandada debe ser actualizado, al aportado data de Mayo 5 de 2022.
- 3.- No se aporta el Registro Civil del señor JOSE GUILLERMO RIVERA FLOREZ, para determinar el parentesco.

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del CGP., se mantendrá la presente demanda en la secretaria del Juzgado por el Término de cinco (05) días para que sea subsanada so pena de rechazo. -

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


CESAR ALVAR JIMENEZ
JUEZ

Rad. 2023-00056 Verbal
Olr.